



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE  
CELULAR: 3007115608  
Correo Electrónico: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 02 de junio de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ
EJECUTADO	ALFONSO RAFAEL POLO JIMÉNEZ
RADICADO	20220008300

Cumplidos como están los requisitos exigidos por el artículo 588 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETESE el embargo y secuestro de los dineros que por concepto de depósitos bancarios tenga el ejecutado ALFONSO RAFAEL POLO JIMÉNEZ, identificado con la C.C. 98.715.466, en cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, y demás servicios o contratos financieros, en el BANCO FINANADINA S.A. de Barranquilla.

Líbrese oficio al respectivo Gerente, haciéndole saber que las sumas retenidas deben ser puestas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia (Sección Depósito Judicial) de la ciudad de Corozal, cuenta de ahorros número 704732042001.

Adviértasele que con el recibido del oficio queda consumado el embargo, y de no atender lo aquí dispuesto, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 10 y parágrafo segundo del artículo 593 del C.G.P.

Limítese el embargo en la suma de CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 108'000.000.00).

**SEGUNDO:** Se requiere a la secretaría de este Despacho para que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto adiado 21 de julio de 2022, respecto de la comunicación de las cautelas decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Hernando Santana Madera**

Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo

001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1c9f95686f721baf208f039c1bc7eb2f614e6e468302e19d57d8ee4a1e7d92f**

Documento firmado electrónicamente en 07-06-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**